

a

FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva – 88º período de sesiones

Roma, 13 y 14 de septiembre de 2006

CARTA DE ACUERDO ENTRE EL FIDA
Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO
SOBRE LA TRANSFERENCIA DEL
FONDO DE DONACIONES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Para aprobación

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones.

Phrang Roy

Presidente Adjunto asignado en funciones especiales a cuestiones indígenas y tribales

Tel.: +39 06 5459 2518

Correo electrónico: p.roy@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: +39 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN

Se recomienda a la Junta Ejecutiva que apruebe la contribución del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las disposiciones para su gestión con arreglo a lo establecido en los párrafos 6 a 12 del anexo I y en la carta de acuerdo adjunta (anexo II).

**CARTA DE ACUERDO ENTRE EL FIDA
Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO
SOBRE LA TRANSFERENCIA DEL
FONDO DE DONACIONES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a tomar nota de que, el 22 de junio de 2006, el FIDA firmó con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un acuerdo para respaldar la transferencia del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas del Banco Mundial al FIDA, con objeto de otorgar a organizaciones de pueblos indígenas donaciones de pequeña cuantía destinadas a proyectos de desarrollo. Se prevé que dichos proyectos correspondan a actividades acordes con el Marco Estratégico del FIDA, por lo cual tanto la contribución inicial como los desembolsos de fondos conexos se registrarán como fondos suplementarios en los libros contables del FIDA.
2. Se pide a la Junta Ejecutiva que apruebe la contribución del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las disposiciones para su gestión con arreglo a lo establecido en los párrafos 6 a 12 del anexo I y en la carta de acuerdo adjunta (anexo II).
3. Se adjuntan información de antecedentes pertinente y la carta de acuerdo.

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

1. Desde que se estableció el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) en 2000, se ha constatado una fuerte y continua demanda por parte de los líderes indígenas para que el FIDA y otras instituciones financieras internacionales (IFI) proporcionen recursos para apoyar proyectos ejecutados **por** los pueblos indígenas y **para** ellos. A este respecto, existen considerables posibilidades de entablar un diálogo más eficaz y más orientado hacia el desarrollo entre las IFI, el UNPFII y las comunidades y organizaciones de pueblos indígenas con vistas a potenciar las asociaciones y la cooperación. En 2003, el Banco Mundial estableció el Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas (GFIP), con el propósito de llevar a la práctica un enfoque más orientado a la acción para el establecimiento de una asociación directa con los pueblos indígenas. El objetivo era ayudar a estos pueblos a diseñar, aprobar y ejecutar proyectos de desarrollo sostenible basados en sus propias perspectivas sobre el desarrollo definido por ellos mismos. El Banco Mundial asignó USD 2 millones de su Fondo de Donaciones para el Desarrollo (DGF) para un período de tres años. Las principales innovaciones del GFIP son las siguientes: a) el otorgamiento de donaciones directamente a las organizaciones de pueblos indígenas con miras a potenciar su capacidad de acción y su inclusión en los procesos de adopción de decisiones; b) su estructura de gestión, por cuanto el Fondo es administrado por un consejo en el cual los representantes de los pueblos indígenas tienen mayoría de votos, y c) el compromiso de establecer el Fondo en instituciones separadas en aras de su sostenibilidad y de divulgar las enseñanzas extraídas de las iniciativas de desarrollo impulsadas por la demanda de los pueblos indígenas.

2. En este contexto, en la primera mitad de 2006 se celebraron varias reuniones entre el FIDA, el Banco Mundial y el UNPFII para debatir la transferencia del GFIP al FIDA en virtud del objetivo del Banco Mundial de establecer el Fondo en otra institución. Como consecuencia de dichas conversaciones, en junio de 2006 el Banco Mundial y el FIDA firmaron una carta de acuerdo para poner a disposición del FIDA la suma de USD 415 000 a fin de transferir dicho Fondo al FIDA, donde pasaría a denominarse Fondo de Ayuda para los Pueblos Indígenas. El Banco Mundial acordó prestar asistencia al FIDA durante el período de transición para acoger el Fondo en el FIDA. Dicha asistencia incluirá la asignación de personal del Banco para prestar apoyo e impartir capacitación al personal del FIDA, y la transferencia al FIDA de una contribución equivalente a USD 500 000 que aportará el Reino de Noruega y se destinará específicamente a este propósito.

II. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA PARA EL FIDA

3. En vista de la considerable experiencia, los conocimientos y el amplio reconocimiento en materia de cuestiones indígenas que ha obtenido el FIDA, y luego de exhaustivas consultas con el Presidente y los miembros del UNPFII, el Banco Mundial solicitó oficialmente al FIDA que se hiciera cargo del GFIP y continuara su mandato de prestar apoyo a los pueblos indígenas. En el quinto período de sesiones del UNPFII, que finalizó recientemente, también se recomendó que el FIDA acogiera el Fondo. Dicha transferencia proporcionaría al FIDA un importante instrumento para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del

Mundo.¹ Supondría también la ejecución eficaz de una de las principales recomendaciones del taller FIDA-UNPFII sobre las perspectivas de los pueblos indígenas y tribales acerca de determinados proyectos financiados por el FIDA, celebrado en noviembre de 2005.²

4. El FIDA ha trabajado de forma muy eficaz con los pueblos indígenas desde sus primeros años, gracias a su enfoque centrado en el desarrollo rural. Además, ha canalizado una parte importante de sus recursos de donaciones y préstamos a apoyar a pueblos indígenas de distintas partes del mundo. Basándose en esta experiencia, ha constatado que la creación de capacidad, el desarrollo definido por los propios usuarios y la identificación con las actividades se fortalecen considerablemente si se encomienda a las comunidades indígenas y sus instituciones la gestión directa de los recursos y los fondos. Mediante este Fondo el FIDA mejorará su eficacia por lo que se refiere a facultar a los pueblos indígenas, como parte de su grupo-objetivo, para que logren salir de la pobreza e integrar sus perspectivas en las iniciativas de desarrollo a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Un fondo de estas características también creará oportunidades para que las comunidades indígenas encuentren soluciones por sí mismas. Contando con la base de un mecanismo de probada eficacia que se ha aplicado de forma experimental durante tres años y ha dado buenos resultados en el Banco Mundial, el FIDA tiene una ventaja comparativa para la gestión de un fondo de este tipo.

III. PROGRAMA DEL FONDO DE AYUDA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Objetivo

5. El 22 de junio de 2006, el Presidente del FIDA firmó una carta de acuerdo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con objeto de recibir una contribución de USD 415 000 para otorgar a organizaciones de pueblos indígenas donaciones de pequeña cuantía destinadas a iniciativas de desarrollo. Esta contribución permitirá al FIDA establecer un Programa del Fondo de Ayuda para los Pueblos Indígenas con el fin de cumplir, en un plazo definido, los objetivos siguientes: a) respaldar la transferencia al FIDA del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas, administrado por el Banco Mundial, antes del 31 de diciembre de 2006, y b) otorgar donaciones de pequeña cuantía, de entre USD 10 000 y USD 30 000, a organizaciones y comunidades de pueblos indígenas para apoyar proyectos de desarrollo culturalmente apropiados, por ejemplo, en las siguientes esferas prioritarias: i) planificación y preparación de proyectos de desarrollo ejecutados por organizaciones y comunidades de pueblos indígenas; ii) aumento de la capacidad de esas organizaciones y comunidades para tareas de desarrollo definidas por ellos mismos; iii) formación de asociaciones y alianzas para el desarrollo entre organizaciones de pueblos indígenas y otros interesados; iv) proyectos piloto innovadores que se basen en la cultura, la identidad, los conocimientos, los recursos naturales, los derechos de propiedad intelectual, los derechos humanos y/o las instituciones indígenas, y v) cuestiones

¹ Los cinco objetivos del Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional son los siguientes: i) la inclusión de los pueblos indígenas en el diseño, aplicación y evaluación de los procesos internacionales, regionales y nacionales relativos a la legislación, las políticas, los recursos, los programas y los proyectos; ii) el fomento de la participación plena de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan directa o indirectamente en virtud del principio del consentimiento libre, previo e informado; iii) el apoyo a las políticas de desarrollo que se centren en la identidad y el respeto de la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas; iv) la adopción de políticas, programas, proyectos y presupuestos que tengan objetivos específicos para el desarrollo de los pueblos indígenas, insistiendo en particular en las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas, y v) la creación de mecanismos de seguimiento estrictos. Resolución 59/174 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2004 (A/RES/59/174).

² El FIDA también debe proporcionar, de manera proactiva, recursos y capacitación directamente a las comunidades para permitirles expresar y llevar a la práctica sus concepciones sobre el desarrollo, ayudándolas a entablar asociaciones sobre sus dificultades generales y creando capacidad para encontrar empleo. Taller sobre perspectivas de los pueblos indígenas y tribales acerca de proyectos financiados por el FIDA, noviembre de 2005.

fundamentales definidas en el mandato del UNPFII. Podrán solicitar donaciones las organizaciones y las comunidades de pueblos indígenas y las organizaciones u ONG de pueblos indígenas sin fines de lucro legalmente registradas en el país donde se ejecutará la donación. Las organizaciones deben estar en funcionamiento y la solicitud debe incluir, como mínimo, los estatutos, el certificado de registro y una prueba de habilitación legal para recibir fondos de donantes en virtud de la legislación aplicable.

Gestión

6. El FIDA no tendrá objeción alguna a que el programa siga siendo administrado por el Consejo del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas, en el cual los representantes de dichos pueblos constituyen la mayoría. El Consejo analizará y aprobará las propuestas de donación que se financiarán mediante la contribución, y llevará a cabo la supervisión general del programa, cuyas actividades diarias serán realizadas por el personal y los servicios del FIDA. El FIDA estará representado en el Consejo por un funcionario encargado de las cuestiones indígenas y por un asesor jurídico como especialista sin derecho a voto. El Consejo trabajará en estrecha colaboración con el personal asignado por el FIDA, que tendrá a su cargo los aspectos administrativos, técnicos y financieros del Fondo, incluida la organización de reuniones y la divulgación de información.

7. Todas las propuestas recibidas en respuesta a la solicitud de ofertas del Fondo de Ayuda para los Pueblos Indígenas se analizarán mediante un riguroso proceso competitivo, aplicando criterios de eficacia y viabilidad del proyecto, y de capacidad y credibilidad institucional. Se asegurará que la cartera de donaciones es equilibrada por lo que respecta a la distribución geográfica, los aspectos de género y los sectores de actividad. El Consejo examinará el otorgamiento de las donaciones y formulará las recomendaciones finales al respecto.

Ejecución y sostenibilidad financiera

8. El FIDA administrará el programa como un fondo a plazo fijo, que finalizará una vez que se hayan desembolsado todos los fondos recibidos. Si el Fondo recibe un apoyo importante de las organizaciones de pueblos indígenas y del UNPFII, y si los donantes y otros interesados tienen un claro interés en que continúe, es probable que el FIDA esté dispuesto a mantenerlo y a realizar las modificaciones pertinentes de su marco, alcance y gestión, en función de la disponibilidad de recursos suficientes. El Banco Mundial apoyará las iniciativas del FIDA para obtener fondos de otros donantes.

9. Además de sus responsabilidades fiduciarias, el FIDA también tendrá ciertas responsabilidades operacionales, a saber: a) a través de su representación en el Consejo del Fondo, participará en el proceso de aprobación de donaciones de pequeña cuantía y además tendrá derecho de veto en relación con propuestas que considere que puedan presentar algún riesgo para el FIDA, y b) supervisará el uso razonable de dichas donaciones mediante un examen teórico de las donaciones otorgadas y la evaluación de una pequeña muestra de actividades representativas en países donde el FIDA tiene operaciones en curso.

10. El FIDA firmará con cada receptor de una de esas donaciones un acuerdo en el que se requerirá, entre otras cosas, que se presente un informe al FIDA sobre las actividades (sobre los progresos y los aspectos financieros) en un plazo de tres meses después de la finalización de las actividades financiadas por la donación. El FIDA se encargará de hacer el seguimiento de la recepción de dichos informes finales. En los informes semestrales que el FIDA enviará al Banco Mundial se incluirá un resumen de los informes recibidos y de los atrasados.

11. Durante un período de transición inicial de seis meses a partir de la fecha de aprobación por la Junta Ejecutiva del FIDA, el Banco Mundial prestará asistencia para el establecimiento del Fondo en el FIDA mediante:

- la asignación de personal del Banco Mundial para prestar apoyo al establecimiento del Fondo en el FIDA, lo cual incluirá la capacitación del personal pertinente del FIDA;
- la transferencia al FIDA de la contribución que ha de aportar el Reino de Noruega al Fondo, y
- el apoyo a las iniciativas del FIDA encaminadas a obtener fondos de otros donantes.

12. A la fecha, se prevé que el Fondo será financieramente sostenible. En virtud de la carta de acuerdo firmada por el Banco Mundial y el FIDA para la transferencia del Fondo al FIDA, el Banco Mundial acordó las siguientes disposiciones:

- El Banco Mundial no dispondrá el pago de los fondos de la contribución al FIDA hasta que haya recibido la confirmación del FIDA de que su Junta Ejecutiva ha aprobado el contenido de la carta de acuerdo.
- Se descontará de la contribución un monto del 5% por concepto de gastos generales, que el FIDA utilizará para cubrir los costos de administración del Fondo.
- Se descontará de la Contribución un máximo de USD 40 000 para cubrir el costo de las reuniones del Consejo del Fondo (gastos de viaje y dietas).
- El interés obtenido de la inversión de la contribución del Banco Mundial será utilizado por el FIDA para cubrir los costos administrativos del Fondo.
- Se descontará de la contribución un monto de USD 30 000 correspondiente al tiempo dedicado por el personal del Banco Mundial a prestar apoyo al FIDA para establecer el Fondo y capacitar al personal para su administración.

ANEXO II

The World Bank
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT
INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION

1818 H Street N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.

(202) 473-1000
Cable Address: INTBAFRAD
Cable Address: INDEVAS

June 22, 2006

Mr. Lennart Bage
President,
International Fund for Agricultural Development (IFAD)
107 Via del Serafico
00142 Rome, Italy

Dear Mr. Bage,

**FY2006 Development Grant Facility Window 2
Grants Facility for Indigenous Peoples
DGF File: 103406-04**

I am writing on behalf of the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) to indicate the Bank's agreement to make available to the International Fund for Agricultural Development (the Fund) a grant in the amount of four hundred fifteen thousands United States dollars (US\$415,000) (the Contribution).

The Contribution is made from the Bank's FY2006 Development Grant Facility (DGF) Window 2, following the discussion between the Bank and the Fund regarding the transfer by the Bank to the Fund of the Indigenous Peoples Grants Facility (the Facility), and for the purposes and on the terms and conditions set forth in this Letter Agreement. Without limiting the generality of the foregoing, these terms and conditions include those of that certain Financial Management Framework Agreement between the World Bank, and the United Nations, dated March 10, 2006 (Financial Management Framework Agreement), which are incorporated in this Letter Agreement to form a part hereof as if they were recited at length herein. The Fund, by countersigning this Letter Agreement, acknowledges that it has received a copy of the Financial Management Framework Agreement and if the Fund was not an original signatory thereof, agrees that it is bound by the terms of the Financial Management Framework Agreement as if the Fund had been an original party thereto. The Fund represents, by confirming its agreement below, that (i) it is authorized to contract and withdraw the Contribution for the said purposes and on the said terms and conditions, and (ii) the references in paragraphs 3.1 and 3.4 of this Letter Agreement to the Fund's financial regulations and rules are complete and accurate, and the Fund makes this representation knowing that the Bank shall rely on it for purposes of deciding to make the Contribution.

I. Purpose of the Contribution

1.1 The purpose of the Contribution is to support transfer of the World Bank's Indigenous Peoples Grants Facility to the Fund for the purpose of making small grants to

ANEXO II

Indigenous Peoples Organizations for development projects (the Program). The Contribution will only finance expenditures in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Program and to be financed from the proceeds of the Contribution. Contribution funds will only be used for commitments incurred after the transfer of funds to IFAD by the Bank through June 15, 2007 (the Contribution Period).

1.2 The agreed objectives of the Program (the Objectives) and implementation arrangements are set forth in the Annex to this Letter Agreement.

2. Use of Funds

2.1 The Bank shall arrange to have the Contribution funds paid to the Fund in accordance with the provisions of this Letter Agreement to the following account:

Beneficiary Bank:	Bank for International Settlements, Basle, Switzerland
BIC Code:	BISBCHBB
Beneficiary Name:	International Fund for Agricultural Development- IFAD
BIC Code:	IFADITRR
Beneficiary Account Number*:	USD 2D TETRA
Correspondent Bank (for USD):	Federal Reserve Bank of New York
BIC Code:	FRNYUS33
ABA:	021085732

2.2 The Fund shall exercise the same care in the administration of the Contribution as it exercises in the administration of its own funds, having due regard to economy and efficiency and the need to uphold the highest standards of integrity in the administration of public funds including the prevention of fraud and corruption. The Fund agrees to use the funds only for their intended purposes as described in the Objectives.

2.3 The Fund shall not make any disbursement for the purpose of any payment to persons or entities, or for any import of goods, if such payment or import, to the Fund's knowledge, is prohibited by a decision of the United Nations Security Council taken under Chapter VII of the Charter of the United Nations

2.4 The Fund understands that all funds must be used or committed by June 15, 2007 and expended by September, 15, 2007. Any funds that are not expended by September 15, 2007 shall be returned to the Bank, unless otherwise approved by the DGF Secretariat and agreed in writing by the Bank.

2.5 The Bank shall arrange to have the Contribution funds paid to the Fund only after the Bank receives confirmation from the Fund that its Executive Board has approved the Contribution and its governance as set forth in this Letter Agreement.

3. Status, Accounts and Audit

3.1. The Fund shall maintain or cause to be maintained a financial management system, including records and accounts, adequate to reflect the transactions related to the Activities, in accordance with the Financial Regulations of the Fund (hereinafter referred to as the Financial Regulations)

3.2. The Fund shall maintain in a separate account in its records (the Contribution Control Account) a complete, true and faithful record of all the advances from the proceeds of the Contribution and of all the expenditures paid from such advances.

3.3. The Fund shall prepare, on a six month basis, interim unaudited financial reports, in accordance with accounting standards established pursuant to the Financial Regulations and in the format agreed with the Bank, adequate to reflect the operations, resources and expenditures related to the Activities. The first said interim unaudited financial reports shall be furnished to the Bank no later than 60 days after the end of the first six months after the effectiveness of this Letter Agreement, and shall cover the period from the incurrence of the first expenditure under the Contribution through the end of such first six months; thereafter, each interim unaudited financial report shall be furnished to the Bank not later than 60 days after each subsequent six months, and shall cover such six months.

3.4. The Fund shall ensure that the audit of the Activities is governed by: (i) Regulations XII of the Financial Regulations and (ii) the Financial Management Framework Agreement.

3.5. The Fund shall retain until at least one year after the Bank has received the final interim unaudited financial report referred to in paragraph 3.3 of this Letter Agreement covering the six months in which the last use of the Contribution proceeds was made, all records (contracts, orders, invoices, bills, receipts and other documents) evidencing all expenditures financed from Contribution proceeds.

4. Reports

4.1 Not later than October 15, 2007, four months after the end of the Contribution Period, the Fund shall submit to the Bank a report summarizing the Activities financed by the Contribution.

5. General

5.1 Your contact in the Bank regarding the Contribution will be Mr. Navin Rai, Lead Social Development Specialist.

5.2 It is the Bank's policy to make publicly available this Letter Agreement and any information related thereto after this Letter Agreement has become effective. By confirming its agreement below, the Fund consents to such disclosure.

ANEXO II

5.3 By confirming its agreement below, the Fund represents that it is authorized to enter into this Letter Agreement and to withdraw Contribution proceeds for the intended purposes and in accordance with the terms stated above.

5.4 The Bank may suspend, in whole or in part, and/or terminate the rights of the Fund under the Financial Management Framework Agreement (a) if, by notice sent jointly to the United Nations and the Fund pursuant to paragraph (iv) of Section 9 of the Financial Management Framework Agreement, the Bank confirms that it reasonably believes the actions taken previously in accordance with said Section 9 have not been sufficient to fulfill its obligation to ensure that the proceeds of the Contribution were used for eligible expenditures; or (b) if, by notice sent jointly to the United Nations and the Fund pursuant to sub-paragraph (a) of paragraph (iii) of Section 10 of the Financial Management Framework Agreement, the Bank confirms that alternative financial management arrangements mutually acceptable to the Bank and the relevant UN Organization were not reached within the period stipulated therein; or (c) if the Bank determines at any time that a reference in paragraphs 3.1 or 3.4 of this Letter Agreement to the Fund's financial regulations and rules is incomplete or inaccurate in any material respect.

Please confirm your agreement to the foregoing on behalf of the Fund by signing, dating and returning to us the enclosed copy of this Letter Agreement. Upon (i) receipt by the Bank of the copy of this Letter Agreement countersigned by you, and (ii) agreement reached between the Bank and the Fund as to the format of the interim unaudited financial reports referred to in Section 3 of this Letter Agreement, this Letter Agreement will become effective as of the date of the countersignature.

Sincerely,

INTERNATIONAL BANK
FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT



Steen Lau Jorgensen
Acting Vice President

Environmentally and Socially Sustainable Development Network

AGREED:
International Fund for Agricultural Development

By: Lennart Bage
Title: President

Date: 

ANNEX

PROGRAM OBJECTIVES AND IMPLEMENTATION ARRANGEMENTS

1. The Objectives of the Program are to (a) support the transfer of the Grants Facility for Indigenous Peoples managed within the Bank to the Fund, not later than December 31, 2006, and (b) provide small grants ranging between \$10,000 to \$30,000 to Indigenous Peoples organizations and communities to support culturally appropriate development projects, including but not limited to the following priority areas: (i) planning and preparation of development projects implemented by Indigenous Peoples organizations and communities; (ii) increasing capacity of Indigenous Peoples organizations and communities for self-development; (iii) development of partnerships and alliances between Indigenous Peoples organizations and other stakeholders; (iv) innovative pilot projects that build on indigenous culture, identity, knowledge, natural resources, intellectual property, human rights, and/or institutions; and (v) critical issues identified in the mandate of the UN Permanent Forum on Indigenous Issues.

2. The Program shall be administered by the Fund as a time bound facility which shall expire once all the available funds are disbursed. The Program shall continue to be managed by the Indigenous Peoples Grants Facility Board, composed of majority of Indigenous Peoples, for which the Fund would have provided no objection. The Board shall review and approve the grant proposals to be financed from the proceeds of the Contribution, and provide an overall oversight over the Program, whose day to day activities shall be carried out by the Fund staff and facilities. The Fund shall be represented in the Board with a staff member in charge of indigenous issues, and a legal counsel as a non-member resource person. The Bank agrees that the Fund may use up to \$40,000 from the Contribution proceeds to cover the cost of the meeting of the Indigenous Peoples Grants Facility Board (travel and per diem).

3. The Fund, in addition to its fiduciary responsibilities, shall also have certain operational responsibilities, in that: (a) the Fund, through its participation in the Board, shall be part of the small grants approval process, and can further have a veto power over any proposal that the Fund may conclude would result in any risks for the Fund, and (b) the Fund shall oversee the use of the small grants in a reasonable manner by undertaking a desk review of the grants awarded by the Facility, as well as an assessment of a small sample of representative activities in countries where the Fund has its operations.

4. The Fund shall sign an agreement with each small grant recipient which *inter alia* requires a report to be submitted to the Fund on activities (progress and financial) within three months of completion of the activities supported under the small grant, and shall be responsible for monitoring the receipt of the activity completion reports. A summary status on the reports received and overdue shall be included as part of the six monthly reports referred to in Paragraph 3.3 of this Letter Agreement.

5. The Bank shall assist the Fund during an initial transitional period which may not exceed six months from the date of the approval of the Indigenous People Grant Facility by the Fund's Executive Board, with setting the Facility within the Fund by:

ANEXO II

- a) assigning Bank personnel to provide staff time of equivalent value of thirty thousand United States Dollars (\$30,000) during Fiscal Year 2007 (July 2006 – June 2007) to support the transition of the Facility to the Fund, including the training of concerned Fund staff in administering the small grants to Indigenous Peoples organizations;
- b) transferring to the Fund the Contribution to be provided by the Kingdom of Norway for the Facility once an agreement is concluded among Norway, the Fund and the Bank, and
- c) Supporting the Fund's initiatives to raise funds from other donors

6. The Environmentally and Socially Sustainable Development Network of the Bank shall offer its best efforts to assist the Fund in seeking additional funding from the DGF.

7. In order to assist in the defrayment of the costs of administration and other expenses incurred by the Fund under this Agreement, the Fund may, following transfer of the Contribution (i) deduct from the Contribution and retain for the Fund's own account an amount equal to five percent (5 %) of the Contribution, and (ii) retain the interest income earned on the Contribution before its disbursement.

Banco Mundial

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

1818 H Street N.W.
Washington, D.C. 20433
EE.UU.

(202) 473-1000
Dirección cablegráfica: INTBAFRAD
Dirección cablegráfica: INDEVAS

22 de junio de 2006

Sr. Lennart Båge
Presidente,
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Via del Serafico 107
00142 Roma (Italia)

Estimado Sr. Båge:

**Ventanilla 2 del Fondo de Donaciones para el Desarrollo – Ejercicio financiero de 2006.
Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas
Expediente 103406-04**

Le escribo en nombre del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco) para señalar que el Banco está de acuerdo en poner a disposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el FIDA) una donación por la cuantía de cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos (USD 415 000) (la Contribución).

Esta Contribución se hace con cargo a los recursos de la ventanilla 2 del Fondo de Donaciones para el Desarrollo del ejercicio financiero de 2006 del Banco, tras las conversaciones entre el Banco y el FIDA sobre la transferencia del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas (el Fondo) del Banco al FIDA para los fines descritos en la presente carta de acuerdo y con arreglo a las condiciones establecidas en ella. Sin limitar el carácter general de lo antedicho, estas condiciones abarcan las del Acuerdo Marco de Gestión Financiera entre el Banco Mundial y las Naciones Unidas, de fecha de 10 de marzo de 2006 (Acuerdo Marco de Gestión Financiera), que quedan integradas en la presente Carta de Acuerdo de tal forma que se considerarán parte de ésta como si se hubiera reproducido su texto completo. El FIDA, al firmar la presente Carta de Acuerdo, reconoce haber recibido una copia del Acuerdo Marco de Gestión Financiera, y en caso de que el FIDA no sea uno de los signatarios originales de dicho acuerdo, acepta estar sujeto a las condiciones del Acuerdo Marco de Gestión Financiera como si el FIDA fuera parte original en dicho Acuerdo. Al confirmar el acuerdo que figura a continuación, el FIDA manifiesta: i) que está autorizado para aceptar y retirar la Contribución para los fines previstos y en las condiciones expuestas, y ii) que las referencias a las normas y reglamentaciones financieras del FIDA que figuran en los párrafos 3.1 y 3.4 de esta Carta de Acuerdo son completas y exactas, y que el FIDA lo manifiesta sabiendo que el Banco se basará en ello para decidir si efectúa la Contribución.

1. Finalidad de la Contribución

1.1. La finalidad de la Contribución es apoyar la transferencia del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas del Banco Mundial al FIDA, con objeto de conceder a organizaciones de pueblos indígenas donaciones de pequeña cuantía destinadas a proyectos de desarrollo (el Programa). La

Contribución financiará únicamente gastos por concepto de bienes y servicios de costo razonable necesarios para el Programa y que se financiarán con cargo a los recursos de la Contribución. Los recursos de la Contribución se utilizarán únicamente para compromisos contraídos durante el período comprendido entre la fecha de la transferencia de fondos del Banco al FIDA y el 15 de junio de 2007 (Período de la Contribución).

1.2. Los objetivos acordados del Programa (los Objetivos) y las disposiciones de ejecución se exponen en el anexo a la presente Carta de Acuerdo.

2. Utilización de los fondos

2.1. El Banco tomará las medidas necesarias para que los fondos de la Contribución se entreguen al FIDA con arreglo a las disposiciones de la presente Carta de Acuerdo y se depositen en la cuenta descrita a continuación:

Banco beneficiario:	Banco de Pagos Internacionales, Basilea (Suiza)
Código de identificación bancaria (BIC):	BISBCHBB
Nombre del beneficiario:	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Código de identificación bancaria (BIC):	IFADITRR
Número de la cuenta del beneficiario:	USD 2D TETRA
Banco corresponsal (para USD):	Federal Reserve Bank de Nueva York
Código de identificación bancaria (BIC):	FRNYUS33
Número ABA:	021085732

2.2. El FIDA administrará la Contribución tan cuidadosamente como administra sus propios recursos, teniendo debidamente en cuenta los principios de ahorro y eficiencia y la necesidad de mantener el máximo nivel de integridad en la administración de fondos públicos, incluida la prevención del fraude y la corrupción. El FIDA se compromete a utilizar los recursos únicamente para las finalidades previstas descritas en los Objetivos.

2.3. El FIDA no efectuará desembolsos destinados a pagos a personas o entidades, o por concepto de importación de bienes, si tiene conocimiento de que esos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

2.4. El FIDA entiende que todos los fondos deben haberse utilizado o comprometido a más tardar el 15 de junio de 2007, y haberse desembolsado a más tardar el 15 de septiembre de 2007. Todos los fondos que no se hayan desembolsado el 15 de septiembre de 2007 deberán devolverse al Banco, a menos que la Secretaría del Fondo de Donaciones para el Desarrollo apruebe otra forma de proceder y siempre que el Banco lo acepte por escrito.

2.5. El Banco no dispondrá el pago de los fondos de la Contribución al FIDA hasta que éste le haya confirmado que la Junta Ejecutiva ha aprobado la Contribución y sus disposiciones de gestión en la forma establecida en la presente Carta de Acuerdo.

3. Condiciones, cuentas y auditoría

3.1. El FIDA mantendrá o procurará que se mantenga un sistema de gestión financiera que abarque registros y cuentas y sea adecuado para consignar las transacciones relacionadas con las Actividades, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero del FIDA (en adelante, el Reglamento Financiero).

3.2. El FIDA mantendrá, en una cuenta independiente en sus registros, (la Cuenta de Control de la Contribución) un registro completo, verídico y fidedigno de todos los anticipos de fondos de la Contribución y de todos los gastos que se efectúen con cargo a esos anticipos.

3.3. El FIDA preparará semestralmente informes financieros provisionales no comprobados, con arreglo a las normas de contabilidad establecidas en el Reglamento Financiero y en el formato que se acuerde con el Banco, que será adecuado para consignar las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con las Actividades. El primero de estos informes financieros provisionales no comprobados deberá presentarse al Banco en un plazo de 60 días a contar desde el final del primer período de seis meses posterior a la entrada en vigor de la presente Carta de Acuerdo, y deberá abarcar el período comprendido desde la fecha en que se efectúe el primer gasto con cargo a la Contribución hasta el final de ese primer período de seis meses; en adelante, cada informe financiero provisional no comprobado deberá presentarse al Banco en un plazo de 60 días a contar desde el final de cada nuevo período de seis meses, y deberá corresponder a esos seis meses.

3.4. El FIDA deberá velar por que la auditoría de las Actividades se ajuste a: i) el artículo XII del Reglamento Financiero, y ii) el Acuerdo Marco de Gestión Financiera.

3.5. El FIDA deberá conservar, por lo menos durante un año a partir de la fecha en que el Banco haya recibido el último de los informes financieros provisionales no comprobados mencionados en el párrafo 3.3 de la presente Carta de Acuerdo, correspondiente a los seis meses durante los cuales se efectuó el último desembolso de fondos de la Contribución, toda la documentación (contratos, pedidos, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) que justifique todos los gastos financiados con fondos de la Contribución.

4. Informes

4.1. El 15 de octubre de 2007, es decir, cuatro meses después de que termine el Período de la Contribución, el FIDA deberá haber presentado al Banco un informe en el que se resuman las Actividades financiadas mediante la Contribución.

5. Generalidades

5.1. La persona del Banco a quien dirigirse para todas las cuestiones relativas a la Contribución será el Sr. Navin Rai, Especialista Principal, Desarrollo Social.

5.2. Con arreglo a la política del Banco, la presente Carta de Acuerdo y toda la información relacionada con ella se pondrán a disposición del público una vez que la presente Carta de Acuerdo haya entrado en vigor. Al suscribir el acuerdo, el FIDA consiente en que esa documentación se ponga a disposición del público.

5.3. Al suscribir dicho acuerdo, el FIDA declara que está autorizado para tomar parte en la presente Carta de Acuerdo y para retirar fondos de la Contribución para los fines previstos y con arreglo a lo dispuesto en las condiciones expuestas.

5.4. El Banco podrá dejar en suspenso, en su totalidad o en parte, y/o dar por terminados los derechos del FIDA con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Gestión Financiera: a) si, en una comunicación hecha simultáneamente a las Naciones Unidas y al FIDA en virtud de lo dispuesto en el párrafo iv) de la sección 9 del Acuerdo Marco de Gestión Financiera, el Banco confirma tener razones para creer que las acciones emprendidas anteriormente con arreglo a dicha sección 9 no han sido suficientes para cumplir la obligación de asegurarse de que los fondos de la Contribución se

ANEXO II

hayan utilizado para gastos que pueden financiarse con cargo a la Contribución; o b) si, en una comunicación hecha simultáneamente a las Naciones Unidas y al FIDA en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo iii) de la sección 10 del Acuerdo Marco de Gestión Financiera, el Banco confirma que en el período estipulado para ello no se han establecido acuerdos alternativos de gestión financiera aceptables tanto para el Banco como para la Organización de las Naciones Unidas pertinente, o c) si el Banco determina, en el momento que sea, que alguna de las referencias que figuran en los párrafos 3.1 y 3.4 de la presente Carta de Acuerdo a las normas y reglamentaciones financieras del Fondo es incompleta o incorrecta en algún aspecto sustancial.

Sírvase confirmar su acuerdo con lo antedicho en nombre del FIDA firmando y fechando la copia adjunta de la presente Carta de Acuerdo y remitiéndonos dicha copia. Cuando i) el Banco haya recibido la copia de la presente Carta de Acuerdo firmada por usted, y ii) el Banco y el FIDA hayan acordado el modelo de informe financiero provisional no comprobado mencionado en la sección 3 de la presente Carta de Acuerdo, ésta entrará en vigor a partir de la fecha en que ustedes la hayan firmado.

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Steen Lau Jorgensen
Vicepresidente Interino
Red sobre Desarrollo Social y Ecológicamente Sostenible

ACORDADO:
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Por: Lennart Båge
Cargo: Presidente

Fecha: _____

OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN

1. Los Objetivos del Programa son: a) apoyar la transferencia al FIDA del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas administrado por el Banco antes del 31 de diciembre de 2006 o en esa fecha, y b) otorgar donaciones de pequeña cuantía de entre USD 10 000 y USD 30 000 a organizaciones y comunidades indígenas para apoyar proyectos de desarrollo culturalmente apropiados, por ejemplo, en las siguientes esferas prioritarias: i) planificación y preparación de proyectos de desarrollo ejecutados por organizaciones y comunidades de pueblos indígenas; ii) aumento de la capacidad de dichas organizaciones y comunidades para tareas de desarrollo definidas por ellas mismas; iii) formación de asociaciones y alianzas para el desarrollo entre organizaciones de pueblos indígenas y otros interesados; iv) proyectos piloto innovadores que se basen en la cultura, la identidad, los conocimientos, los recursos naturales, los derechos de propiedad intelectual, los derechos humanos y/o las instituciones indígenas; y v) cuestiones fundamentales definidas en el mandato del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

2. El FIDA administrará el Programa como un fondo a plazo fijo, que finalizará una vez que se hayan desembolsado todos los fondos disponibles. El Programa seguirá siendo administrado por el Consejo del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas, en el que los representantes de dichos pueblos constituyen mayoría, para lo cual el FIDA habrá manifestado su conformidad. El Consejo analizará y aprobará las propuestas de donación que se financiarán mediante la Contribución, y llevará a cabo la supervisión general del Programa, cuyas actividades diarias serán realizadas por el personal y los servicios del Fondo. El FIDA estará representado en el Consejo por un funcionario encargado de las cuestiones indígenas y por un asesor jurídico como especialista sin derecho a voto. El Banco acepta que el FIDA utilice una suma de hasta USD 40 000 de los fondos de la Contribución para cubrir el costo de las reuniones del Consejo del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas (gastos de viaje y dietas).

3. El FIDA, además de sus responsabilidades fiduciarias, también tendrá ciertas responsabilidades operacionales, a saber: a) el FIDA, a través de su representación en el Consejo, participará en el proceso de aprobación de donaciones de pequeña cuantía y además tendrá derecho de veto en relación con propuestas que considere que puedan representar algún riesgo para el FIDA, y b) supervisará el uso razonable de dichas donaciones llevando a cabo un examen teórico de las donaciones otorgadas y una evaluación de una pequeña muestra de actividades representativas en países donde el FIDA tenga operaciones.

4. El FIDA firmará con cada receptor de una de esas donaciones un acuerdo en el que se requerirá, entre otras cosas, la presentación al Fondo de un informe sobre las actividades (sobre los progresos y los aspectos financieros) en un plazo de tres meses después de la finalización de las actividades financiadas por la donación de pequeña cuantía, y se encargará de hacer el seguimiento de la recepción de estos informes finales sobre las actividades. En los informes semestrales mencionados en el párrafo 3.3 de la presente Carta de Acuerdo se incluirá un resumen sobre los informes recibidos y los atrasados.

5. Durante un período inicial de transición, que no será superior a los seis meses a partir de la fecha de aprobación del Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas por la Junta Ejecutiva del FIDA, el Banco ayudará al FIDA en el establecimiento en el FIDA de ese Fondo, mediante:

ANEXO II

- a) la asignación de personal del Banco para prestar apoyo a la transferencia al FIDA del Fondo, lo cual incluirá la capacitación del personal pertinente del FIDA en la administración de las donaciones de pequeña cuantía a organizaciones de pueblos indígenas. El personal del Banco dedicará a ello un tiempo de trabajo equivalente a treinta mil dólares de los Estados Unidos (USD 30 000) durante el ejercicio financiero de 2007 (de julio de 2006 a junio de 2007).
 - b) la transferencia al FIDA de la Contribución que aportará el Reino de Noruega para el Fondo de Donaciones para los Pueblos Indígenas cuando se haya concluido un acuerdo entre Noruega, el FIDA y el Banco, y
 - c) el apoyo a las iniciativas del FIDA para obtener fondos de otros donantes.
6. La Red sobre Desarrollo Social y Ecológicamente Sostenible del Banco hará todo lo posible para ayudar al FIDA a obtener recursos adicionales del DGF.
7. Para ayudar a sufragar los costos de administración y otros gastos que efectúe el FIDA en el marco del presente Acuerdo, el FIDA podrá, una vez se haya transferido la Contribución, i) deducir de la Contribución y mantener en su propia cuenta una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) de la Contribución, y ii) retener los ingresos por concepto de intereses generados por los fondos de la Contribución antes de su desembolso.

